

# El Concejo de Castropol, según el catastro de Ensenada

En 1959 hemos clamado por la necesidad que vienen sintiendo la bibliografía e investigación asturiana, de que se publiquen las respuestas dadas al Catastro del Marqués de la Ensenada, por su indudable utilidad para el conocimiento de la región durante, al menos, la decimo octava centuria. Desde entonces y hasta el presente se han publicado ya algunos textos de dicho catastro, comprensivos de las «Respuesta Generales» dadas al interrogatorio de la Letra A, del mismo<sup>1</sup>.

---

(1) J. L. Pérez de Castro: EL DICCIONARIO GEOGRAFICO HISTORICO DE ASTURIAS. Madrid 1959, pp. 38, 39, 70, 240 y 276.—Desde entonces se han publicado estudios y textos de las siguientes respuestas:

L. A. Martínez Cachero: LA CIUDAD DE OVIEDO Y SU CONCEJO EN 1749. TEXTO DE LAS RESPUESTAS DEL CATASTRO DEL MARQUES DE LA ENSENADA. En el «Boletín del Instituto de Estudios Asturianos», Oviedo, 1961, núm. XLIII, pp. 321-326 y núm. XLIV, pp. 479-486; 1962, núm. XLVI, pp. 291-306; y núm. XLVII, pp. 394-412; y 1963, núm. XLVIII, pp. 96-105; y núm. XLIX, pp. 281-292 y L, pp. 103-119.

J. R. Tolívar Faes: ASPECTO SANITARIO DE OVIEDO, A TRAVES DEL CATASTRO DE 1751. En «La Balesquida», Oviedo, 1962.

Tomás Maza Solano: AYUNTAMIENTOS DE CANTABRIA EN TIEMPOS DEL MARQUES DE LA ENSENADA, 1965. (Trata de Peñamellera, que hasta 1816 perteneció a la Comunidad Cántabra de las «Cinco Villas»).

J. Arduengo: AMIEVA. «Gran Enciclopedia Asturiana», tomo I, pp. 209-212, donde transcrib las respuestas dadas al Catastro, el 20 de abril de 1752.

J. L. Pérez de Castro: EL CONCEJO DE ILLANO SEGUN EL CATASTRO DE LA ENSENADA. En el Boletín citado, Oviedo, 1971, núm. 74.

Id. : EL COTO DE LA VILLANUEVA DE OSCOS, SEGUN EL CATASTRO DE ENSENADA. En Ibidem, Oviedo, 1973, núm. 78.

Continuando en esta labor, transcribimos hoy las que se refieren al concejo de Castropol, siguiendo el manuscrito que de las mismas se conserva en el Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, Estadística de Fernando VII, inventario de los libros que contienen las Respuestas Generales al interrogatorio hecho a los pueblos en 1749 y 1750; Libro 373; folios 362 y ss. Su tenor es como sigue:

### CONCEJO DE CASTROPOL. COPIA DE SUS RESPUESTAS GENERALES

En la Villa de Castropol, y casas de Ayuntamiento de ella, y su concejo, los señores D. Pedro González Rivera, D. Arias del Campo y D. Manuel de Lorenzana subdelegados de la única, y Real Contribución nombrados por el Sr. D. Gabriel Francisco Arias de Saavedra del Consejo de Su Magestad y su comisionado General de este Principado de Asturias, a quince

- Id. : EL COTO DE SANTIRSO DE ABRES, SEGUN EL CATASTRO DE ENSENADA. En *Ibidem*, Oviedo, 1973, núm. 79.
- Id. : EL COTO Y LA JURISDICCION DE LAS FIGUERAS, SEGUN EL CATASTRO DE ENSENADA. En *Ibidem*, Oviedo, 1973, núm. 80.
- Id. : EL CONCEJO DE TARAMUNDI, SEGUN EL CATASTRO DE ENSENADA. En *Ibidem*, Oviedo, 1974, núm. 81.
- J. Alvarez Calleja: EL ACTUAL CONCEJO DE MIERES EN EL CATASTRO DEL MARQUES DE LA ENSENADA. En «Nueva Conciencia». Mieres del Camino, febrero de 1974, núm. 8, primer cuatrimestre del curso 1973-74, pp. 115-148.
- Jesús Martínez Fernández: NAVIA EN EL SIGLO XVIII, SEGUN LAS NOTICIAS DEL CATASTRO DEL MARQUES DE LA ENSENADA. En *Ibidem*, Oviedo, 1974, núm. 81. Y Enero-Agosto 1975, núms. 84 y 85. Publicó también los referentes a COAÑA en *Ibid.* 1976, núm. 87.

De las varias vinculaciones de Ensenada con Asturias, algunas de las cuales ya hemos señalado, al transcribir las respuestas correspondientes a *Santirse de Abres, Figueras y Taramundi*, hay que subrayar su amistad y aprecio por el marino D. Antonio Posada (C. Glez. de Posada: MEMORIAS HISTÓRICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. Tarragona, 1794, p. 386); por D. Pedro Peón y Heredia (F. Canella: VILLAVICIOSA, en «Asturias», tomo II, Gijón, 1896, p. 138; Marqués de Jaureguizar: RELACION DE LOS POSEEDORES DEL CASTRO Y PALACIO DE PRIARANZA DEL BIERZO... Madrid, 1971, p. 243, y «Gran Enciclopedia Asturiana», XI, p. 196); y pese a su inicial enemistad, por D. José del Campillo y Cosío (J. Martínez Cardós: D. JOSE DEL CAMPILLO Y COSSIO. Madrid, 1970, pp. 515, 519 y 532; y J. L. Chiverto: JOSE DEL CAMPILLO Y COSIO, MINISTRO DE FELIPE V. Llanes. 1971, p. 9).

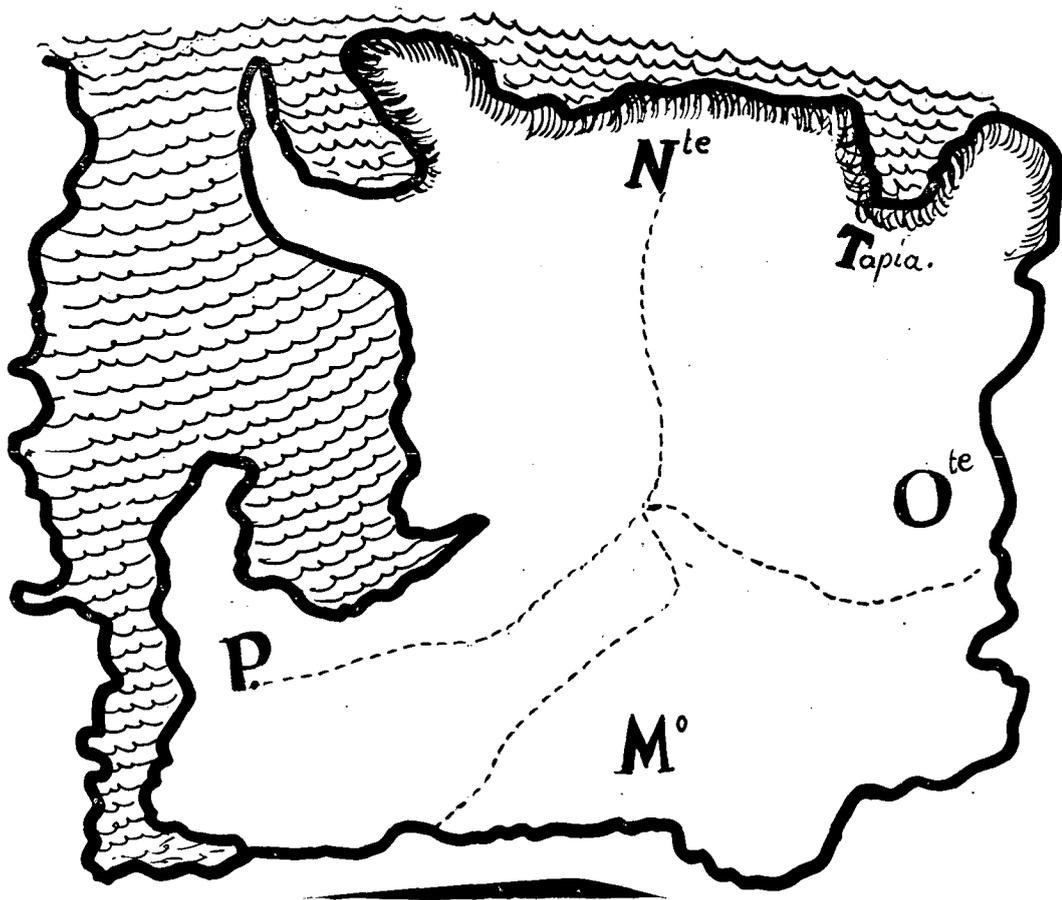
días del mes de Marzo de mil setecientos y cincuenta y tres en consecuencia de los Autos antecedentes estando presentes D. Pedro de Sierra, y Pambley Cura párroco de dicha Villa, D. José Cayetano Sanjurjo Montenegro Cura de la Parroquia de S. Esteban de Barres, y D. José Antonio de Orente Cura de la Parroquia de San Juan de Moldes; D. Antonio Benito Travadelo y Ron Alcalde mayor de dicha Villa, y Concejo, Domingo Antonio Fernández Lavandera, y Francisco García Loredo Regidores de el, D. Domingo Martínez Magadán su Procurador General por el Estado noble, y José Antonio Fernández Reguero su escribano de Ayuntamiento; Francisco Fernández Reguero y Peñarúa, Antonio González de Anteda, Antonio Fernández Pinuruna, D. Joaquín Méndez, Julián González Casariego, Simón Fernández del Arrenal, Francisco Fernández Braole, Francisco González, Antonio López Acevedo, y José López Acevedo Peritos nombrados por dicho Concejo, como prácticos y de conocimiento así en las Calidades y Cantidades de Tierra, como en sus frutos, y producción, esquilmos de Ganados, número de Vecinos, sus Oficios, trato, y Comercio para que den respuesta a las cuarenta preguntas del Interrogatorio de letra A. de la Real Instrucción, Fernando Fernández Viña Casariego, y Antonio López Acevedo, Peritos nombrados por dicho señor subdelegado como inteligentes para el propio fin a presencia de Luis Otero Lavandera escribano de dicho Sr. D. Arias, y de Alvaro Rodríguez Peláez, y de mi el presente, escribano estando así juntos les tomó y recibió juramento, y de cada uno Insolidum, que hicieron por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz (a excepción de dichos curas) bajo del cual prometieron decir verdad en lo que supieren, y fueren preguntados; y siéndolo al tenor de dicho interrogatorio digeron a cada una de sus preguntas lo siguiente...

1.<sup>a</sup>.....A la primera pregunta digeron que dicha población se llama Concejo de Castropol.

2.<sup>a</sup>.....A la segunda, que dicho Concejo es Obispalía que es lo mismo que redimido como constará de sus escrituras de redención...

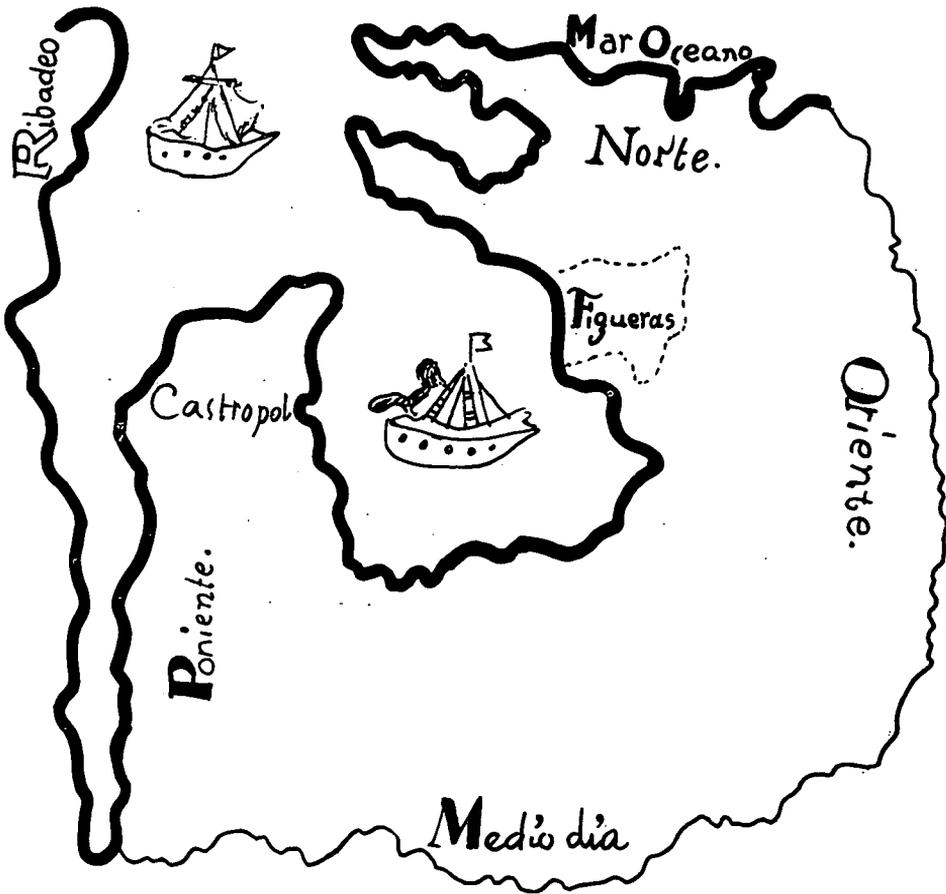
3.<sup>a</sup>.....A la tercera, que dicho Concejo tiene de Oriente a Poniente, dos leguas, y de Mediodía a Norte dos leguas y media;

y de circunferencia nueve leguas que por su mal terreno entradas, salidas y cuestas, se necesitan para andarse veinticuatro horas; sus confrontaciones, son por el oriente los Concejos del Franco, y de Boal, por el Mediodía los Concejos de San Martín de Oscos, Villanueva de Oscos y Taramundi, Poniente Ría de Ribadeo y Reino de Galicia, y por el Norte, Mar Océano, su figura la del margen.....



Y por lo correspondiente a las cuatro Parroquias de Castropol, Barres, Tol, y Piñera tienen de Oriente a Poniente una legua,

y de Mediodía a Norte media legua, y de Circunferencia tres Leguas, que por su mal terreno entradas, salidas, y cuestras se necesita para andarse seis horas sus Confrontaciones son, por el Oriente Parroquia de San Andrés de Serantes; Mediodía dicha Parroquia de Serantes, y la de Santa Eulalia de Presno; a Poniente Ría de Ribadeo, y Reino de Galicia; y Norte Mar Océano, su figura es la del margen.....



4.<sup>a</sup>.....A la cuarta; que en los términos de este dicho Concejo en las Parroquias de Castropol, Barres, Tol, y Piñera hay las especies de tierra siguientes.....

## ESPECIES

- 1.<sup>a</sup>.....Tierras de secano que producen sin descanso, y alterando un año trigo y navos, y el siguiente Maíz.
- 2.<sup>a</sup>.....Tierras que asimismo fructifican sin intermisión un año Trigo y otro Maíz.
- 3.<sup>a</sup>.....Tierras que producen Avena con un año de intermedio.
- 4.<sup>a</sup>.....Tierras que con descanso de treinta producen sólo un Trigo.
- 5.<sup>a</sup>.....Prados de regadío cerrados que se siegan en verde una vez al año.
- 6.<sup>a</sup>.....Prados de secano cerrados que producen del mismo modo.
- 7.<sup>a</sup>.....Tierras pradeadas que no se siegan y sólo producen pasto a diente para los ganados.
- 8.<sup>a</sup>.....Tierras plantadas de Manzanos que dan fruto en segundo año.
- 9.<sup>a</sup>.....Plantío de Perales que fructifican en la misma forma.
- 10.<sup>a</sup>.....Plantío de Nogales que producen sin descanso todos los años.
- 11.....Plantío de Castaños, que asimismo dan fruto todos los años.
- 12.....Tierra inculta por naturaleza en que se comprenden algunos plantíos de Robles y otros Arboles infructíferos que no producen utilidad alguna.....
- 5.<sup>a</sup>.....A la quinta que en las especies de Tierra que dejan declarado en la antecedente se encuentran las Calidades siguientes. En la 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> las dos de primera y segunda y en todas las restantes hasta la once inclusive, sólo la de única; y la 12 inculta por naturaleza y de ninguna producción.....
- 6.<sup>a</sup>.....A la sexta, que en dicho término hay plantío de Arboles, como son Manzanos, Perales, Cerezos, Parras, Castaños, No-

gales, Naranjos, y Limones, y otros infructíferos como son Alamos, Homeros, Fresnos y Robles.....

7.<sup>a</sup>.....A la séptima, que dichos árboles así Perales, como Manzanos, y Cerezos, se hallan plantados algunos dentro de las heredades, y otros al margen de ellas, a excepción de los Castañales, Nogales, y más infructíferos que están esparcidos en el espacio común de este Concejo.....

8.<sup>a</sup>.....A la octava que otros plantíos se hallan extendidos a las márgenes de las Tierras y sus Cierros.....

9.<sup>a</sup>.....A la novena que la medida que usa este dicho Concejo por días de aradura o Ferrados de Sembradura, se compone en esta forma: En las Parroquias de Castropol, San Estevan de Piantón, Sta. M.<sup>a</sup> de Paramios, Santiago de Abres, Santa Eulalia de Presno, Santa Zecilia de Seares, San Juan de Mol-des y San Bartolomé de Piñera de doce varas claveras de frente, y veinte y cuatro de costado, de once cuartas castellanas cada una, que es lo mismo que treinta y tres por sesenta y seis. Y en las Parroquias de San Esteban de Barres, San Andrés de Serantes, San Salvador de Tol, San Martín, y San Esteban de Tapia, Santa María de Campos, San Salvador de Salave, y parte de la referida de Castropol, se compone de doce varas claveras, de frente y veinte y cuatro de costados, de doce cuartas castellanas cada una, que es lo mismo que treinta y seis por setenta y dos. Y en el término que ocupa un día de aradura de la citada medida, se siembran dos ferrados de trigo, o centeno, o de Cebada, y de Avena que es lo mismo que media anega, y el año siguiente quando se siembra de Maíz, se echa tres cuartas partes de un ferrado, que es lo mismo que copín y medio; y cuando se siembra de navos se echa cuartillo y medio de simiente. Y se nota que cada fanega de este Concejo se compone de cuatro ferrados, que es lo mismo, que ocho Copines de a veinticinco cuartillos el ferrado, y cada cuartillo de a veinte onzas. Y se nota, que cada fanega de este concejo se compone de catorce Celemines Castellanos, que es una anega y dos celemines castellanos.....

10.<sup>a</sup>.....A la décima que en el Término de las Parroquias de ferrados de Trigo. Y así mismo, digeron que el día de Bueyes de Prado regadío y secano de Mediana Calidad sólo produce una pación o segado en verde por la Primavera.

Y el día de Bueyes de Prado regadío y secano de Buena Calidad lo mismo.....

13.<sup>a</sup>.....A la trece que aunque en dicho término los árboles fructíferos que se refieren en la respuesta sexta, no se hallan

Castropol, Barres, Tol, y Piñera, se hallan doce mil trescientos y cincuenta días de Bueyes o de aradura poco más o menos de los que son de heredad labrantía o sembradura Ciento y noventa y dos de Buena Calidad setecientos ochenta y seis de Mediana Calidad y mil quinientas cincuenta y ocho de Ynfima Calidad Diez y ocho de Prados pacioneros de Mediana Calidad y ciento de dichos Prados pacioneros secano de Ynfima Calidad novecientas cuarenta y seis de tierra inculca de cava, que se rompe cada treinta en treinta años; Noventa de Monte Robles, y mil setecientos y sesenta y cinco de tierra inculca por naturaleza .....

11.<sup>a</sup>.....A la once; que en este dicho Concejo se cogen las especies de frutos referidas en la respuesta cuarta y además de estas la de Manzana, Pera, Nuez, Cerezas, Uvas, Castañas, Naranja y Limón.....

12.<sup>a</sup>.....A la doce que el día de Aradura que se siembra con dos ferrados de Trigo en tierra de Buena Calidad produce con ordinaria cultura y beneficio unos años con otros dos anegas y media; y después sembradas de Nabos; dos Carros. Y en la de Mediana Calidad dos anegas de Trigo, y sembrada de nabos Dos Carros; y en la de Infima Calidad una anega de Trigo solamente; Y el día de Bueyes sembrado de Maíz en tierra de Buena Calidad produce cuatro anegas de Maíz. En la de Mediana Calidad tres y en el de Infima Calidad dos. Y dichas heredades sembradas de Cevada, consideran el mismo Valor que el Trigo. El día de Bueyes sembrado de Avena produce una anega. Y el día de Bueyes de Tierra inculca que se rompe de treinta en treinta años produce el año que se rompe seis

plantados en medida alguna para regular su producto; por la medida, o día de aradura de este País, sino antes bien estendidos por toda ella, y tal cual dentro de algunas heredades como se dice en la respuesta séptima, y las demás a las márgenes dando fuerza y cuerpo a los zierros; con todo eso para satisfacer del modo posible la intención y deseo que se reconoce en esta pregunta, Digeron, que si la medida de un día de Bueyes se plantara en dicho término de Perales, y Manzanales le ocuparían cincuenta; plantado de Castaños, o Nogales, diez y ocho, y de Robles, treinta, y se regula el producto de los Manzanos y Perales en este término, por no estar plantado ni beneficiados, en debida forma sobre el término de un día de Bueyes que produce alternativamente un Copín de Peras, o Manzanas cada Arbol en cada dos años. Y en cuanto a los Castaños y Nogales; regulan, que cada día de Bueyes le ocupan diez y ocho como va dicho y producen anega y media de Castañas o Nueces cada año, y en cuanto a que treinta Robles ocupan el terreno de un día de Bueyes éstos no se fradan, por ser muy pocos y estar destinados los más para las fábricas del Real Servicio y en cuanto a los Cereales Naranjos, Limonales, y parras no les regulan producto alguno porque su fruto no se vende y sólo se pone en las Quintanas y Huertas para abrigo y defensa de las casas.

14.<sup>a</sup>.....A la catorce que el valor que ordinariamente tiene la fanega de trigo de ocho Copines es, el de veinte reales de vellón la de Maíz once Reales la de Avenas cinco Reales y medio, y el carro de Navos le regulan en tres reales de vellón; la anega de Pera en cinco Reales y medio y la de Manzana en lo mismo, y la anega de Nuez en cinco Reales y medio, y la de Castaña lo mismo; Y en cuanto a los huertos que están junto a las casas y heredades reducidos a verduras, y Alcacer no hacen aprecio, ni regulación alguna porque dichos pedazos no siempre se siembran de Lino o Alcacer, variando cada año; Y así los aprecian del mismo modo; que cada día de Bueyes de las heredades de la Calidad que corresponde, que producen Trigo o Maíz el día de Bueyes de prado pacionero de mediana calidad regadío regulan su pación de Primavera que se siega en verde, en doce Reales El día de Bueyes de Prado pacionero regadío de Ynfima Calidad y el de secano de Mediana Calidad

en ocho Reales y el día de Bueyes de Prado Pacionero de secano de Infima Calidad en cuatro Reales y el día de Bueyes de pascón de Molleda que quiere decir mojado a diez y siete maravedís.....

15.<sup>a</sup>.....A la quince que sobre las Tierras y heredades de este dicho Concejo se halla impuesto el derecho de Diezmo que es de diez uno, y el de Primicia, y por lo respectivo a la Parroquia de Castropol echo dicho Diezmo cuatro partes corresponden dos al Préstamo de la Mesa Episcopal. Otra al simple que goza D. Bartolomé Rodríguez vecino del Concejo de Cangas de Tineo y al Cura de dicha Parroquia.

Y echo el referido Diezmo en la Parroquia de San Esteban de Barres cinco partes corresponden dos al Préstamo que es de la nueva Capitular de Oviedo, una y media al simple que goza D. Vicente Pardo vecino de Ribadeo, y otra y media al Cura de dicha parroquia.

Y echo dicho Diezmo en la Parroquia de S. Bartolomé de Piñera noventa partes corresponden al Cura de dicha Parroquia treinta y cinco, treinta a la Mesa Episcopal Veintidós al Marqués de Santa Cruz y tres a D. Pedro Agustín Sanjurjo vecino de la Parroquia de Piantón...

Asimismo en la Parroquia de San Salvador de Tol, echo su Diezmo cuatro partes corresponden al Préstamo que es de la Mesa Capitular de Oviedo dos; otra al simple que es de dicha Mesa Capitular de Oviedo; y la otra restante al Cura de dicha Parroquia.

Y por lo respectivo a los Diezmos del Lugar de Brul incluso en dicha Parroquia de Tol, lleva la cuarta parte de ellos D. Juan Gutiérrez vecino de Ribadeo: Y de los Diezmos del Lugar de Bourio, inclusive en dicha Parroquia de Tol, lleva la mitad de ellos D. José de Orente Cura de San Juan de Moldes. Primiciase en todas Parroquias a medida cada vecino, y media la viuda...

16.<sup>a</sup>.....A diez y seis declaran que en la referida Parroquia de Santiago de Castropol, producen sus Diezmos, un año con otro cuarenta y cuatro anegas de Trigo; de Maíz noventa y dos anegas; y de Primicia siete anegas de Trigo, de todo lo cual

echo cuatro partes corresponden dos al Préstamo que es de la Dignidad Episcopal, y lleva en arrendamiento Martín Fernández del Reguero en mil y cien Reales de Vellón.

Otra al simple que goza D. Bartolomé Rodríguez vecino de la Villa de Cangas de Tineo, y le lleva en arriendo el Cura de dicha Parroquia en Venticuatro Ducados de Vellón y la otra corresponde al Cura de dicha Parroquia. En la Parroquia de San Esteban de Barres, producen sus Diezmos un año con otro, de Trigo noventa anegas; de Maíz ciento y noventa y seis de lo que corresponde echo cinco partes, dos al Préstamo que es de la Mesa Capitular de la Ciudad de Oviedo y las lleva en arriendo D. Diego Cotarelo Presbítero, y vecino del Concejo de Taramundi, en trescientos Ducados, una y media al simple que goza D. Vicente Pardo y la otra y media al Cura de dicha Parroquia.

Y en la parroquia de San Salvador de Tol, producen sus Diezmos un año con otro setenta y dos anegas de Trigo, de Maíz ciento y noventa y cuatro anegas, de Tocino diez Reales de Cordeiros Diez y seis Reales de Cabritos doce Reales de lo cual corresponde, y se debe sacar la cuarta parte de frutos del lugar de Brul perterecientes a D. Juan Gutiérrez vecino de Ribadeo que es un año con otro de Trigo tres anegas, de Maíz ocho anegas; de Tocino y Naciones cuatro Reales y del Lugar de Bourio lleva la mitad de sus Diezmos D. José de Oriente Cura de San Juan de Moldes que son un año con otro de Trigo una anega de Maíz dos anegas; y de Tocino y Naciones dos Reales y lo demás echo cuatro partes corresponden dos al Préstamo que es de la Mesa Capitular; y lo lleva en arriendo D. Benito Lombán vecino de San Juan de Prendonés, en Doscientos cuarenta Ducados. Otra la Simple que es de dicha Mesa Capitular y la lleva en arriendo dicho D Benito Lombán en ciento dieccinove Ducados y la otra al Cura de dicha Parroquia.

Y en la Parroquia de San Bartolomé de Piñera producen sus Diezmos un año con otro cincuenta y cuatro anegas de Trigo, de Maíz ciento doce anegas. De Tocino nueve reales. de Cordeiro doce Reales, y de Cabritos nueve Reales de lo cual, echo noventa partes corresponden treinta y cinco al Cura de dicha Parroquia treinta al Préstamo que es de la Mesa Episcopal, y le

lleva en arriendo Mateo de la Brea vecino de San Juan de Mol-des en mil y cuatrocientos Reales Vellón Veintidós partes, Co-rresponden al Marqués de Sta. Cruz y las tres restantes a D. Pe-dro Agustín de San Jurjo.....

17.<sup>a</sup>.....A la decisiete, que en el Término de las Parroquias de está Villa, Barres, Tol y Piñera, hay los Molinos siguientes..... En la Parroquia de esta Villa de Castropol hay seis Molinos, uno llamado de Riofelle; de un Molar que muele con el agua del Arroyo de su propio nombre sólo cuatro meses de Invier-no, es propio de Dña. Margarita de Mon, y produce ocho fer-rados de Trigo; otro en el Lugar de Pereira de dos Molares, que muele con el agua del Río de Berbesa, el de un molar todo el año, y el otro seis meses, es propio de Domingo Fernández Sanmarful, y otros; y produce treinta y seis ferrados de Trigo. Otro en el Lugar de la Huerta de un molar que muele todo el año con el agua de otro Río de Berbesa, es propio de D. Pedro Bermúdez, y produce veinticuatro ferrados de Trigo. Otro en dicho Lugar de un molar, que muele con dicha agua del Río de Berbesa todo el año es propio de Antonio Fernández Vin-joy, y María Martínez, y produce veinticuatro ferrados de Trigo. Otro en dicho Lugar de una rueda que muele con dicha agua sólo seis meses, es propio de Francisco Martínez Arance-do, y produce doce ferrados de Trigo. Otro en el Lugar de Escauredo de una rueda que muele con el agua de dicho Río de Berbesa todo el año, es propio de Antonio López Casariego, y Sebastián Fernández Soto y produce veinticuatro ferrados de Trigo; Y en la Parroquia de Barres hay tres Molinos, uno son las Enceñas, de cuatro ruedas, que sólo tres muelen de represa con las crecientes del Mar, son propias de D. Francis-co Pardo, y producen doce anegas de Trigo. Otra en dicho si-tio arruinada de una Rueda propia de D. Francisco Pardo, que no produce. Otro en el Lugar de Vale de una rueda que muele con el agua del reguero de Pelagos, sólo tres meses, es propio de Domingo Fernández Villamil, y produce seis ferra-dos de Trigo. En la Parroquia de Tol hay veintidós Molinos, uno en el Lugar de Navalín de un molar que muele cuatro meses de Invierno con el agua del Río de Tol, propio de Anto-nio Martínez Viademonte y produce ocho ferrados de Trigo.

Otro en Lugar de Brul de un molar que muele cuatro meses del invierno con el agua del reguero de dicho Lugar, es propio de D. Bernardo de Mon, y produce ocho ferrados de Trigo. Otro en dicho Lugar de Brul de un molar que muele con el agua del reguero del referido Lugar sólo cuatro meses de Invierno, es propio de Mateo Fernández de Loiza y produce ocho ferrados de Trigo. Otro llamado de Rondela en el Lugar de Tol de una muela que muele cuatro meses en el Invierno con el agua del Río de Tol es propio de D. Jacinto Villamil, y produce ocho ferrados de Trigo. Otro en el Lugar de Tol de una rueda que sólo muele cuatro meses en el Invierno con el agua del Río de Tol, es propio de Miguel Fernández y produce ocho ferrados de Trigo. Otro a la parte de arriba de dicho que muele cuatro meses en el Invierno con el agua del Río de Tol, es propio de D. Diego Martínez Barres Villamil, y produce ocho ferrados de Trigo. Otro a la parte de arriba de dicho Bao de Tol de una Rueda que sólo muele cuatro meses en el Invierno con el agua de dicho Río de Tol es propio de Juan Martínez produce ocho ferrados de Trigo. Otro llamado Cabaleiros en dicho Lugar, de una rueda, que sólo muele cuatro meses en el Invierno con el agua del Río de Tol es propio de D. Bernardo de Mon y produce ocho ferrados de Trigo. Otro en dicho Lugar de Cavaleiros llamado asimismo Cavaleiros de una rueda que muele cuatro meses en el Invierno con el agua del referido Río de Tol es propio de D. Gonzalo Sanjurjo y produce ocho ferrados de Trigo. Otro en dicho sitio de Cavaleiros de una Rueda, arruinado propio de dicho D. Gonzalo Sanjurjo que no produce. Otro llamado el Bao de Cavanela de una rueda que sólo muele cuatro meses de Invierno con el agua del Río de Tol, es propio de Dña. Manuela Travadelo, y produce ocho ferrados de Trigo. Otro llamado asimismo de Cavanela de una rueda que sólo muele cuatro meses en el Invierno con el agua de dicho Río de Tol es propio de la referida Dña. Manuela Travadelo, y produce ocho ferrados de Trigo. Otro en el Lugar del Molino del Monte de una rueda que muele todo el año con agua del Río de su nombre es propio de Juan Fernández y produce seis fanegas de Trigo. Otro llamado asimismo el Molino del Monte de una rueda, que muele todo el año con el agua de dicho Río del Monte, es propio

del referido Juan Fernández, y produce seis anegas de Trigo. Otro en el Lugar de la Berruga llamado asimismo de la Berruga de una Rueda que muele todo el año con el agua del Río de la Berruga, es propio de D. Alonso Morán vecino de Ribadeo y produce seis anegas de Trigo. Otro llamado el Cotón de una rueda que muele todo el año con el agua del Río del Cotón, y produce seis anegas de Trigo propio de Domingo Fernández Redondas. Otro llamado la Vega del Conde de una rueda que muele todo el año con el agua del Río del Conde es propio de María Teodora García Monteavaro, y produce seis anegas de Trigo. Otro llamado el Río de Torre de una rueda que muele con el agua del Río de este nombre cuatro meses, es propio de Juan Fernández Acevedo y produce ocho ferrados de Trigo. Otro llamado el Molino de Arriba, arruinado propio Rueda que muele con dicha agua dichos cuatro meses es propio de Salvador Fernández Acevedo y produce ocho ferrados de Trigo. Otro llamado el Molino de Arriba, arruinado propio de Timoteo vecino de Rivas. Otro en términos de la Vega de la Flor de una Rueda que muele con el agua del Reguero de San Cristóbal tres meses al año es propio de dicho Timoteo, y produce seis ferrados de Trigo. Otro en términos de la Vega de San Cristóbal, arruinado propio de Nicolás López, que nada produce. En la Parroquia de Piñera hay catorce molinos. uno en el Lugar de Berbesa de dos Ruedas que muele con el agua del Río de Berbesa, la una todo el año y la otra seis meses, es propio de Alonso Fernández de la Redonda, y produce nueve anegas de Trigo. Otro llamado de la Carreira de dos ruedas que muele la una todo el año y la otra seis meses con el agua de dicho Río de Berbesa es propio de Luis González y produce nueve anegas de Trigo. Otro llamado el Nuevo de una rueda que muele todo el año con el agua de dicho Río de Berbesa es propio de Pablo Rodríguez de Cobre, y produce seis anegas de Trigo. Otro llamado de Carboeiro de una rueda que muele con el agua del Río de Berbesa todo el año, es propio de D. Gonzalo Sanjurjo y otros, y produce seis anegas de Trigo. Otro llamado de las Meistas de Carboeiro de una Rueda que muele cuatro meses con el agua del Río de Cotapos es propio de Francisco Martínez, y produce ocho ferrados de Trigo. Otro en la Vega de Cotapos propio de D. Clemente Pé-

rez Cotapos y San Julián arruinado que no produce. Otro en el Río de Seijas de una Rueda, que muele tres meses al año con el agua del Río de Seijas es propio de Pedro Fernández Villamil, y produce seis ferrados de Trigo. Otro en la Vega de Castañeirúa de una Rueda que muele tres meses con el agua del Río de Castañeirúa es propio de D. Lázaro Gayol y Villamil produce seis ferrados de Trigo. Otro en la Vega de la Escoria de una Rueda que muele, cuatro meses con el agua del Arroyo del propio nombre, es propio de Tomás Pérez Pusayana y produce ocho fanegas digo ferrados de Trigo. Otro en la Vega de Jonte de una Rueda que muele cuatro meses con el agua del Río de su propio nombre, es, propio de Sebastián López de Restrepo, y produce ocho ferrados de Trigo. Otro en dicha Vega de Jonte, de una Rueda que muele sólo cuatro meses con el agua de dicho Río es propio de Enrique Fernández de la Braña y produce ocho ferrados de Trigo. Otro en el Río del Grilo de una Rueda que muele sólo cuatro meses con el agua de dicho Río, es propio de Alejandro Fernández y produce ocho ferrados de Trigo. Otro en el Arroyo de Maufal de una Rueda, que muele sólo cuatro meses con el agua de dicho Arroyo es propio de Julián Martínez y produce ocho ferrados de Trigo. Otro en el Arroyo de Valdecorcobos propio de Francisco González, arruinado que no produce.....

#### MARTINETE

Uno en el Río de Caneleiros que sólo trabaja cuatro meses en Invierno es propio de D. Gonzalo Sanjurjo y produce mil ochocientos Reales.....

18.<sup>a</sup>. ....A la Dieciocho que en el Término de este Concejo hay esquilmo de leche de Vacas, Terneros, Potrancos, y Potrancas, miel, y Cera, Lana, Borrega, Cabritos, y Lechones, y que no hay esquila alguno porque cada uno esquila en su casa su ganado, y que los Esquilmos se regulan su utilidad en esta manera; a cada Vaca lechera o parida un cuartillo de leche al día manteniendo su Ternero y por él, seis maravedís y como las Vacas regularmente un año están de cría y leche y el otro no, se re-

puta por medio cuartillo en cada un día del año. Cada Ternero mientras mama en veintiocho Reales Vellón; y con la consideración antecedente viene a quedar su valor reducido en Catorce Reales de vellón cada año como esquilmo de cada Vaca considerándose así, unas Vacas lecheras, con otras que no lo son tanto, y unos Terneros buenos con otros menos buenos, y que en esta consideración se regula un Potranco o Potranca en treinta y cuatro Reales y las Naciones de una Puerca de cría que regularmente son tres en nueve Reales vellón tres Reales cada una. Cada Borrego se regulan en cuatro Reales vellón y que reputan una libra de Lana cada cabeza mayor y por ella un Real de vellón; Y en atención de no ser el Terreno a propósito, y dicho ganado muy ruin, se regula dicho esquilmo cada dos años, y no se regula la Lana del Cordero, porque no es esquilmo hasta que se esquila que suele ser a los dieciséis, o dieciocho meses de su nacimiento y entonces se reputa por cabeza mayor.

Y que cada Cabra le consideran cuartillo de leche al día de los cuatro meses del año, su producto cuatro maravedís. Y a cada Cabrito tres Reales de vellón y con la consideración antecedente, viene a quedar reducido la mitad de dicho esquilmo cada año: Y que todos estos esquilmos pertenecen a sus Dueños, o aparceros según lo expresarán en sus relaciones, y últimamente echas varias consideraciones acerca de cada Colmena, según el estilo de este País, y modo de sacarlas capándolas cada año, regulan su esquilmo en cuatro reales y medio de vellón y regulan a cada par de Bueyes de Labor trescientos Reales y cada par de Vacas de labor Doscientos y veinte Reales de vellón .....

19.<sup>a</sup>.....A la diecinueve que en el Término de las Parroquias de esta Villa, Barres, Tol, y Piñera, hay trescientas veinte colmenas pertenecientes a los vecinos como resultará de sus relaciones, y que por ser muchas se omite sus nombres y echo réconocimiento son de eclesiásticos diez y nueve pies.....

20.<sup>a</sup>.....A la veinte que en dicho Término hay cinco especies de ganado, que son Caballar, Vacuno, Ovejuno, Cabruno, y de Cerda, y que ningún vecino tiene Cabaña, Rebaño Yeguada, ni Vacada alguna; Y en cuanto al número de Ganado propio

de Vecinos que hay en el Término ha resultado por los reconocimientos, haber Doscientos y diez Bueyes, quinientas y sesenta y nueve Vacas; Doscientos cincuenta y un Terneros; Doscientos noventa y ocho novillos, y Novillas; ocho Yeguas, tres Potrancos; novecientas y treinta Ovejas; Doscientos Corberos, Ciento y ochenta y seis Carneros; Doscientos y noventa Cabras; Ciento treinta y siete Cabritos; sesenta y nueve Castrones. Doscientas y cincuenta Cerdas de Vientre; cuarenta y siete Lechoncicos; Y doscientos y sesenta Cerdas medianas.....

21.<sup>a</sup>.....A la veintiuna, que en dicho Término hay seiscientos y cincuenta y cinco Vecinos en que se incluyen Ciento y cincuenta y seis Viudas; y que dichas Casas están esparcidas por todo el Término, a excepción de las de esta Villa que se hallan unidas.....

22.<sup>a</sup>.....A la Veintidós, que en dicho Término hay quinientas y cincuenta Casas habitables, Doce inhabitables, y seis arruinadas; Y que ningún Vecino, paga por el Señorío, ni establecimiento del Suelo cosa alguna a ningún particular.....

23.<sup>a</sup>.....A la veintitres que dicho Concejo, no tiene Propios algunos, Arbitrios, Sisas, ni otras cosas, excepto el Portazgo de la Puente de la Vega en la Parroquia de Piantón, que produce sesenta Reales los que van considerados en su respectiva Operación .....

24.<sup>a</sup>.....A la veinticuatro, lo que la antecedente.....

25.<sup>a</sup>.....A la veinticinco, que como no tiene Propios más que los otros, tampoco tiene gastos, excepto cien Reales que se pagan a la escribanía de Millones. Mil y cien Reales al Receptor del papel sellado; Depositario de Bulas, y rentas Provinciales y ocho Reales y diecisiete maravedís por la escritura de obligación y Doscientos y treinta y ocho Reales al Escribano de Ayuntamiento y a reparos del Puente de Porcía; ciento y cincuenta Reales cada año de Procesión del Corpus, y festividad de Ntra. Sra. dos Reales por cada Vecino y uno por cada Viuda, y mozo soltero que es cabeza de Casa, y sus cantidades son repartimiento que se hace entre todos los Vecinos.....

26.<sup>a</sup>.....A la veinte y seis, que no tienen Censos ni Cargas algunas .....

27.<sup>a</sup>.....A la veintisiete, que en dicho Concejo hay Servicio Ordinario y extraordinario; por lo que paga ciento y cincuenta y tres Reales y un maravedí de vellón.....

28.<sup>a</sup>.....A la veintiocho, que en dicho Concejo todos los oficios de regimiento son anuales y propios de dicho Concejo; y la Escribanía de Millones, es propia de Dña. Catalina de Acebedo, por lo que percibe cien Reales de Vellón cada año que paga dicho Concejo y se hallan enagenados los Cientos pertenecientes al Marqués de Valle Cerrato Duque del Parque por servicio pecuniario, según se dice y le produce cada año novecientos y cuarenta y cinco Reales y diez y siete maravedís cuya Copia, y Certificación se halla en la operación del Concejo de Corbera.....

29.<sup>a</sup>.....A la veintinueve, que en dicho Concejo hay veintinueve Tabernas y una Venta llamada de Porcía; pero en dichas cuatro Parroquias de Castropol, Barres, Tol y Piñera, sólo se hallan diez Tabernas y dichas tabernas están por cuenta de la persona que tiene el Millón y no se regula producto alguno porque lo que produce, es para pagar el Millón a su Magestad Y paga todo el Concejo por razón de Millón, y Alcabalas Doce mil novecientos, y veintiocho Reales de Vellón y por razón de Vendaje regulan de utilidad a cada Taberna cincuenta Reales Vellón. ....

30.<sup>a</sup>.....A la Treinta que en dicho Término hay dos Hospitales de Peregrinos cuyas rentas resultaran de sus relaciones resultando por ellas que el de Santiago tiene, de efectivos Ciento y ochenta y nueve Reales, y el de San Lázaro quinientos cuarenta y siete Reales.....

31.<sup>a</sup>..... Ala treinta y una, que en dichas Parroquias de Castropol, Barres, Tol y Piñera no hay cosa de lo que contiene dicha Pregunta.....

32.<sup>a</sup>.....A la treinta y dos, que en dichas Parroquias no hay Tendero alguno; Y que en dicho término hay dos Escribanos y regulan de utilidad a cada uno quinientos Reales de Vellón al año; También hay un Administrador del Hospital de San Lázaro que gana cien Reales un fiel de Aduana que gana quinientos y cincuenta Reales. Un Depositario de Rentas Provin-

ciales que gana mil y cien Reales un Alfolí de sal que gana mil y quinientos Reales y un Medidor de este género que gana setecientos sesenta y ocho Reales. Y asimismo los vendedores de Tabaco, ganan al año trescientos y cincuenta Reales.....

33.<sup>a</sup>.....A la treinta y tres, que en dichas Parroquias hay diez y ocho Carpinteros de ribera y su Jornal al día seis Reales de Vellón. Once Herreros, a tres Reales. Diez Sastres a dos Reales y medio. Tres Zapateros a tres Reales seis Carpinteros de obra blanca a tres Reales. Dos Mamposteros a tres Reales. Un maestro de Martinete a cinco Reales. Dos oficiales a cuatro Reales y que en estos jornales se incluye el valor de la Comida.

34.<sup>a</sup>.....A la treinta y cuatro, que en dichas Parroquias no hay artista alguno que tenga caudal, ni haga prevención de materiales correspondientes, a su oficio, ni a otros para vender a los demás, ni comercio alguno, ni arrendamiento.....

35.<sup>a</sup>.....A la treinta y cinco que en dicho Término hay trabajadores del Campo y que para las labores que se ofrecen particulares, se ayudan unos a otros sin más interés que la Comida, pero si no tuvieran entre sí esta correspondencia y buscaran Jornaleros, en este caso, se pagará cada uno un Real de Vellón y de comer lo que se regula en otro por lo que se considera a cada Jornalero que trabaja en el Campo dos Reales de Vellón al día.....

36.<sup>a</sup>.....A la Treinta y seis que en dicho Término hay ciento y doce pobres de solemnidad.....

37.<sup>a</sup>.....A la Treinta y siete, que en dicho Término hay veinticuatro Marineros, y regulan gana cada uno al año cuatrocientos Reales también hay dos Navíos y tres Lanchas de Transporte, el un Navío es de quince toneladas propio de Manuel Blanco de Tapia, y regulan de utilidad a cuarenta y cinco Reales de Vellón por cada tonelada cada año. Otro nombrado San Antonio y Animas de veinte toneladas propio de José Blanco de Tapia, y le regulan de utilidad la misma cantidad de los cuarenta y cinco Reales por tonelada. Y a las tres lanchas de Transporte propias de Domingo Nobo, Javier Antonio Morán, y José Blanco de Tapia regulan de utilidad a cada una al año Doscientos Reales Vellón.....

38.<sup>a</sup>.....A la Treinta y ocho que en dichas Parroquias hay doce Clérigos .....

39.<sup>a</sup>...40.<sup>a</sup>...A la treinta y nueve y cuarenta que en dichas Parroquias no hay nada de lo que contienen; Todo lo cual digeron ser la Verdad para el Juramento que tienen hecho, según lo que Nuestro Señor les ha dado a entender en lo que se afirmaron, y ratificaron, y lo firmaron los que supieron junto con dichos Señores subdelegados de que Yo escribano doy fe Don Pedro González Rivera. Manuel Alvarez Lorenzana. Antonio Benito Travadelo, y Ron. Domingo Martínez Magadan. Antonio López Acevedo. Simón Fernández de la Arena. José Antonio Fernández Reguero. Francisco Fernández del Reguero y Piñerúa. Julián Antonio González Casariego. Antonio Fernández Piñerúa. Francisco García Loredó. Antonio González de Anleo. Francisco Fernández Braolle. Alvaro Rodríguez Peláez. Antonio López Acevedo. Francisco Pérez. Francisco Fernández Braolle. Fernando Fernández Viña Casariego. José López. Domingo Antonio Fernández Lavandera. Luis de Otero Lavandera, Joaquín Antonio Méndez Villamil. Ante mí. Francisco Valdés..... Saavedra.

#### N O T A

Don Bernardo Díez Paniagua Contador principal por Su Magestad de la Intendencia de la Provincia de Palencia; y comisionado por la Real Junta de única contribución entre otras cosas para el arreglo de las respuestas generales del interrogatorio practicadas, en los Pueblos de la comprensión de ésta, y Principado de Asturias. Deseando eiecutarlo con la más brevedad y menos dispendio de la Real hacienda habiendo reconocido la operación del Primer Departamento del Concejo de Castropol que Operó el Subdelegado Don Pedro Rivera y hallado algunas de sus Respuestas Generales diminutas, y sin la correspondiente claridad, y constar de los autos, asientos certificaciones, notas y demás Diligencias las Equivalentes noticias para aclararlas, y darlas la Inteligencia necesaria a fin de que se venga en conocimiento de los verdade-

ros productos, utilidades, esquilmos y sustancias de dicho Concejo, y que conforme a ello se tiren y formen los estados particulares de él, se pasa a hacer las Notas y Declaraciones siguientes...

29.—Por cuanto se ha practicado nueva justificación sobre el contenido de la Pregunta veintinueve se declara que por ellas resulta que en lugar de las Diez tabernas que en respuesta de ella se dijo, había en los términos de las Parroquias que comprende la operación de este primer Departamento, se ha verificado ser sólo seis, y que la Persona a quien el Concejo Arrienda el Derecho de Millones, que en ella se causa, le queda de utilidad anual después de satisfacer por él Dos mil setecientos veintidós Reales, Mil cuatrocientos siete reales de los cuales paga a cada uno de los seis sugetos que pone para la venta de el vino cincuenta Reales de Vellón. León y setiembre Dos de mil setecientos cincuenta y cuatro. Bernardo Díez Paniagua».—Giralde, rubricado.—Francisco de Alvarez; rubricado.

\* \* \*

Sobre Castropol en el siglo XVIII, existen también las respuestas a las once preguntas del interrogatorio circulado en mayo de 1772 por D. Teodomiro Caro de Briones, en nombre de la Diputación del Principado a «las Justicias de los Concejos, Cotos y Jurisdicciones de él», y cuyas respuestas se encuentran entre los papeles que de D. Jacinto Avella Fuertes se conservan en el Palacio de Llamas (Canero) y las cuales son complementarias de las que, diecinueve años antes, se habían dado para el Catastro de Ensenada.

I. L. PÉREZ DE CASTRO